

RESOLUCIÓN N° 10 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATO DEL INSTRUMENTO DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE III- SISTEMA DE INVESTIGADORES DEL PARAGUAY DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

Asunción, 23 de febrero de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ley N° 2.279 de fecha 07 de noviembre de 2003 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 Y 22 Y AMPLIA LA LEY N° 1028/97 "GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA", que en su artículo N° 7 inciso q) establece: *"fomentar el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas"*

La Ley N° 4.758 de fecha 21 de setiembre de 2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación". En su Artículo 12.- Los proyectos y programas financiados por los Fondos previstos en los incisos b) y e) del Artículo 3º de la presente Ley, serán aplicados a los objetivos señalados, respectivamente, en ese artículo. En el inciso g) La investigación y desarrollo, que consistirá en los programas y proyectos propuestos para el CONACYT principalmente para el Programa de Incentivo de los Investigadores Nacionales (PRONII), al que se destinará entre el 20% (veinte por ciento) y el 30% (treinta por ciento) del presupuesto anual del Fondo.

La Resolución CAFEI N° 11 de fecha 15 de junio de 2021 "Por la cual se aprueba la propuesta "Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología – PROCIENCIA II".

El objetivo del Instrumento "Apoyo a Publicaciones Científicas" es la de contribuir al aumento de la cantidad y la calidad de las publicaciones científicas, así como también la visibilidad internacional de los investigadores e instituciones relacionadas con la I+D nacionales, a través del otorgamiento de apoyo financiero para publicaciones en revistas indexadas de alto impacto.

La Resolución N° 32 de fecha 7 de febrero de 2023, por la cual se aprueba la Guía de Bases y Condiciones, el lanzamiento y apertura del instrumento de apoyo a publicaciones científicas en el marco del Componente III- Sistema de Investigadores del Paraguay del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II).

El Decreto N° 3124 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se nombra al Señor Bernabé Eduardo Felippo, como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".



SUME23-168

"Impulsando el interés y desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad en Paraguay"

RESOLUCIÓN Nº 10 /2023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DE CONTRATO DEL INSTRUMENTO DE APOYO A PUBLICACIONES CIENTÍFICAS EN EL MARCO DEL COMPONENTE III- SISTEMA DE INVESTIGADORES DEL PARAGUAY DEL PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (PROCIENCIA II).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR, la proforma de contrato del instrumento para Apoyo a Publicaciones Científicas en el marco del Componente III – Sistema de Investigadores del Paraguay del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia (PROCIENCIA II), anexo a esta Resolución.

Art. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT

SUME23-168

"Impulsando el interés y desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad en Paraguay"

Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II)

Apoyo a Publicaciones Científicas – Modalidad Ventanilla

Contrato N° XX/2023 –PPAC02-XX

Entre el **Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología**, representado para este acto por el **Ing. Bernabé Eduardo Felippo**, Ministro Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, denominado en adelante "EL EJECUTOR", con Cédula de Identidad N° 294.082 y domiciliado en Dr. Justo Prieto N° 223 esq. Teófilo del Puerto, Asunción, República del Paraguay, por una parte, y, por la otra, el **Xxx Xxxx Xxxx Xxx**, denominado en adelante "EL BENEFICIARIO", con cédula de identidad N° x.xxx.xxxx, domiciliado en la calle Xxx Xxxx N°1xx, ciudad, país identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para hacer uso del monto adjudicado al BENEFICIARIO, en el marco del Apoyo a Publicaciones Científicas – modalidad ventanilla. Este Contrato será un apoyo financiero en el marco del Programa Paraguayo para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología (PROCIENCIA II), a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEL) asignado por el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) según la Ley N° 4758 del 21 de septiembre de 2012. El presente CONTRATO se registrará de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes para el Apoyo a Publicaciones Científicas.
- 1.2 El pago del apoyo financiero de los fondos adjudicados en el marco del Apoyo a Publicaciones Científicas – modalidad ventanilla.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Los documentos que forman parte del presente contrato son:
 - La Guía de Bases y Condiciones de la ventanilla para el Apoyo a Publicaciones Científicas aprobada según Resolución N° 32/2023 de fecha 7 de febrero de 2023
 - Resolución de adjudicación N° xxx/2023 de fecha xx de xxxx de 2023
 - Adendas si las hubiere
- 2.2 En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del contrato y los demás documentos que forman parte de este, prevalece la redacción del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA – DEL DERECHO VIGENTE

- 3.1 El presente contrato y los documentos anexos, que forman parte integrante del mismo, estarán sujetos a las leyes vigentes en la República del Paraguay. El EJECUTOR y el BENEFICIARIO, están obligados a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones oficiales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA – DE LAS MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

- 4.1. En caso de que surjan circunstancias que requieran modificaciones o enmiendas al presente contrato en beneficio de la ejecución del Apoyo a Publicaciones Científicas, estas

"Impulsando el interés y desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad en Paraguay"

se harán de mutuo acuerdo, manifestado por escrito, siempre que no se aparten de los procedimientos y las normas que regulan este contrato. La solicitud deberá ser presentada por el BENEFICIARIO, a través de los medios habilitados por el CONACYT, la cual deberá ser analizada convenientemente por el EJECUTOR y de considerarse viable se autorizará. En caso de considerarse, la solicitud se integrará al contrato como adenda.

CLÁUSULA QUINTA – DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 El BENEFICIARIO asume total responsabilidad por las consecuencias técnicas, civiles y penales previstas en la legislación vigente, que surjan en el marco de la publicación adjudicada en el programa de Apoyo a Publicaciones Científicas. Además, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato, obligándose a mantener indemne al EJECUTOR, de cualquier reclamo que eventualmente le formulen por tal causa.
- 5.2 El BENEFICIARIO deberá participar en actividades y/o eventos de divulgación, cuando EL EJECUTOR lo requiera, proveyendo información y materiales acerca de los resultados de Apoyo a Publicaciones Científicas.
- 5.3 El BENEFICIARIO no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones, acuerdo o responsabilidades establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO CONTRACTUAL

- 6.1. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma de este, hasta 90 (noventa) días corridos posteriores a la adjudicación del apoyo financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA -CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 El BENEFICIARIO, declara que no existe ninguna condición o circunstancia que haga imposible el pago del apoyo financiero, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1 La propiedad intelectual o industrial generada en el Programa de Apoyo a Publicaciones deberá ajustarse a la ley de propiedad intelectual vigente.
- 8.2 El EJECUTOR podrá divulgar informaciones relacionadas con las mejores prácticas y lecciones aprendidas resultantes, a través de los mecanismos y/o medios que fuesen necesarios para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

- 9.1 Cualquier comunicación o notificación concerniente a este contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado o enviado por correo electrónico, a la parte correspondiente en la siguiente dirección:

EJECUTOR	BENEFICIARIO
<u>Dirección:</u> Dr. Justo Prieto N° 223	<u>Dirección:</u>
<u>Ciudad:</u> Asunción	<u>Ciudad:</u>
<u>Teléfono:</u> 021 506 223	<u>Teléfono:</u>
<u>Correo electrónico:</u> xxx@conacyt.gov.py	<u>Correo electrónico:</u>

CLÁUSULA DÉCIMO – PAGO DEL APOYO FINANCIERO

- 10.1 El EJECUTOR podrá desembolsar al BENEFICIARIO los fondos correspondientes al "Programa de Apoyo a Publicaciones Científicas" posterior a la firma del presente

contrato, y conforme a la presentación de documentos y disposiciones establecidos en la Guía de Bases y Condiciones. El monto adjudicado por el EJECUTOR de acuerdo con la resolución no podrá estar sujeto a ningún tipo de reajuste.

- 10.2 EL BENEFICIARIO podrá percibir por el presente "Programa de Apoyo a Publicaciones Científicas" la suma de G. XXX (guaraníes, monto en letras), a ser financiado con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación asignados al EJECUTOR, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/2012 y sus reglamentaciones, la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal vigente, su decreto reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Ante los conflictos surgidos en la aplicación del presente Contrato, que no puedan ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL EJECUTOR

- 13.1 El EJECUTOR, podrá terminar este Contrato anticipadamente en caso de que el BENEFICIARIO, no cumpla con alguna obligación asumida por la misma en el presente contrato. La rescisión se comunicará mediante una notificación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 14.1 El BENEFICIARIO podrá rescindir el contrato antes de recibir el apoyo financiero, quien deberá notificar inmediatamente de esta decisión al CONACYT, a través de los medios habilitados.
- 14.2 El EJECUTOR podrá rescindir el contrato antes de entregar el apoyo financiero, por causas imputables al BENEFICIARIO quien deberá notificar inmediatamente de esta decisión al BENEFICIARIO, a través de los medios habilitados.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA- CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 15.1 En caso de rescisión de contrato queda sin efecto la adjudicación. Las partes acuerdan expresamente que ninguna indemnización será pagada en concepto de daños y perjuicio por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA -FUERZA MAYOR

- 16.1 El BENEFICIARIO no será responsable por las consecuencias que resulten de un estado fortuito o de fuerza mayor, siempre que no exista negligencia de su parte y que notifique por escrito al EJECUTOR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al origen de los hechos.
- 16.2 Para los efectos de este CONTRATO, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escape al control razonable de una de las PARTES y que hace el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa PARTE resulte imposible o tampoco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. Tales eventos incluyen los siguientes, sin que la enumeración sea exhaustiva: guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, pandemia, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre de empresas u otras acciones de carácter industrial (excepto si la PARTE, que invoca la fuerza mayor tiene facultades para

"Impulsando el interés y desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad en Paraguay"

impedir tales huelgas, cierre o acciones industriales), confiscación o cualquier otra medida adoptada por organismos gubernamentales.

- 16.3 No se considerará "Fuerza Mayor" a: i) ningún evento causado por la negligencia o intención de una de las PARTES, agentes o empleados de esa PARTE, ni ii) ningún evento que una PARTE diligente podría razonablemente haber: a) tenido en cuenta en el momento de celebrarse este CONTRATO y b) evitado o superado durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – LEY APLICABLE – INTERPRETACIÓN

- 17.1 El presente contrato se rige por los términos y leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.
- 17.2 Las partes convienen que, en caso de nulidad o enmienda de alguna de las cláusulas, la misma se suscribirá a esa única cláusula, quedando por tanto vigentes las demás estipulaciones nacidas de este Contrato y sus Anexos.
- 17.3 En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los XX días del mes de Xxxx de 2023.

EJECUTOR:

B. EDUARDO FELIPPO, Ing. Ind.
Ministro
Presidente del CONACYT

BENEFICIARIO:

XXX XXX XXX XXX
CI N°: x.xxx.xxx

